



ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA COMISIÓN EUROPEA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL AFILIADO AL RÉGIMEN COMÚN DE SEGURO DE ENFERMEDAD (RCSE) DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE OPTE POR RECIBIRLA A TRAVÉS DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD.

Santiago de Compostela, 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Gómez Caamaño**, conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en los Decretos 144 y 145/2024, del 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, **D. Christian Levasseur**, Director de la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (en adelante PMO), como entidad que tiene encomendada por las Instituciones Europeas la gestión del Seguro de Enfermedad de su respectivo personal, en virtud del nombramiento efectuado a través de las decisiones administrativas y presupuestarias adoptadas por la Comisión en su sesión n.º 2480, celebrado el miércoles 31 de enero de 2024, punto 4; y conforme a las facultades que le confieren la Comisión Europea con lo previsto en el artículo 11 de la Decisión de la Comisión de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Con fecha 15/10/2021 ambas partes suscribieron un convenio cuyo objeto es posibilitar el acceso a la atención sanitaria, a través del Sistema Público de Salud de Galicia a los afiliados y beneficiarios activos o pensionistas del RCAM con cobertura primaria y que residan en cualquiera de los municipios de Galicia siempre que así lo soliciten, en las condiciones y con los límites establecidos en el citado convenio y su anexo.



u

II.- Dicho convenio, en su cláusula séptima, establecía un período de vigencia inicial de cuatro años, con la posibilidad de prorrogarlo por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

III.- Dado que la vigencia del instrumento convencional finalizaría el próximo 15/10/2025, ambas partes convienen en la necesidad de prorrogar su vigencia, dados los resultados obtenidos y la utilidad derivada del mismo.

Por lo expuesto ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar en todos sus términos y por un período de cuatro años el convenio suscrito con fecha 15/10/2021 para posibilitar el acceso a la atención sanitaria, a través del Sistema Público de Salud de Galicia a los afiliados y beneficiarios activos o pensionistas del RCAM con cobertura primaria y que residan en cualquiera de los municipios de Galicia siempre que así lo soliciten, en las condiciones y con los límites establecidos en el citado convenio y su anexo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia expresa, conforme exige la cláusula séptima del convenio, firman la presente prórroga por duplicado ejemplar en la fecha que consta en el encabezamiento.


El conselleiro de Sanidad
y Presidente del Servicio
Gallego de Salud

Fdo: Antonio Gómez Caamaño

Director de la oficina de Gestión y Liquidación
de los Derechos Individuales

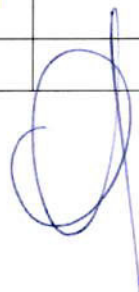


Fdo: Christian Levasseur

ANEXO I
FORMULARIO DE RECOGIDA DE DATOS POR PARTE DEL SERVICIO GALEGO DE SALUD A EFECTOS DE LA EMISIÓN Y ENVÍO DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO

Application and Consent Form for the Collection and Transmission of Personal Data
 by the PMO to SERGAS

| | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|
| DATOS PERSONALES DEL AFILIADO AFFILIATE PERSONAL DATA | | N. P. | |
| APELLIDOS: SURNAME | | | |
| NOMBRE: NAME | | | |
| Fecha Nacimiento: Date of Birth | | | |
| DNI/NIE: ID Card number or | | | |
| Pasaporte: Passport | | Caducidad: ___/___/___ | Expiration date |
| DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO PERSONAL DATA OF THE BENEFICIARY | | | |
| APELLIDOS: SURNAME | | | |
| NOMBRE: NAME | | | |
| Fecha Nacimiento: Date of Birth | | | |
| DNI/NIE: ID Card number or | | | |
| Pasaporte: Passport | | Caducidad: ___/___/___ | Expiration date |
| DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO PERSONAL DATA OF THE BENEFICIARY | | | |
| APELLIDOS: SURNAME | | | |
| NOMBRE: NAME | | | |
| Fecha Nacimiento: Date of Birth | | | |
| DNI/NIE: ID Card number or | | | |
| Pasaporte: Passport | | Caducidad: ___/___/___ | Expiration date |
| DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO PERSONAL DATA OF THE BENEFICIARY | | | |
| APELLIDOS: SURNAME | | | |
| NOMBRE: NAME | | | |
| Fecha Nacimiento: Date of Birth | | | |
| DNI/NIE: ID Card number or | | | |
| Pasaporte: Passport | | Caducidad: ___/___/___ | Expiration date |
| DATOS DOMICILIO DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO (cumplimentar sólo en el caso de que no coincidan con los del afiliado) HOME ADDRESS OF THE BENEFICIARY (only fill it, if not match with the affiliate) | | | |
| Nombre del Beneficiario: Beneficiary's Name | | | |
| Dirección: Address | | | |
| Población: Town | | | |
| Código Postal: Postal Code | | | |
| Teléfonos opcional: Telephone optional | | | |
| E-mail(opcional): xxxxx@xxxx.xx | | | |



u

1. Finalidad del tratamiento de datos

El objetivo de la recogida y transmisión de sus datos personales por parte de la PMO a SERGAS (en lo sucesivo, «operación de tratamiento») es facilitar la acreditación por parte de SERGAS de los beneficiarios del RCSE para garantizar el acceso a los servicios sanitarios prestados por SERGAS en Galicia.

2. Categorías del proceso de datos personales

Los siguientes datos personales se recogerán y transmitirán por correo electrónico con un archivo cifrado adjunto, que podrá abrirse con una contraseña que se transfiera a SERGAS con un correo electrónico separado:

- Nombre completo y apellidos,
- Fecha de nacimiento,
- Número de pasaporte o documento de identidad y fecha de caducidad,
- Número personal del personal
- Domicilio en Galicia

3. Acceso limitado a los datos

La PMO no tendrá acceso a ningún historial médico o información clínica más allá de lo ya incluido en las facturas médicas y los informes médicos, cuando proceda con arreglo a las normas del RCSE. Las facturas transmitidas no contendrán más información personal que la que se presenta actualmente para su reembolso con arreglo a los procedimientos normalizados del RCSE. La PMO conservará los datos estrictamente durante el período necesario para cumplir la finalidad declarada, de conformidad con los períodos de conservación establecidos en la «Lista específica de conservación de archivos de la PMO».

4. Fundamentos legales

De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2018/1725 relativo¹ a la protección de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, se requiere el consentimiento expreso para tratar y transmitir datos personales a terceros establecidos en la Unión, con exclusión de otras instituciones y organismos de la Unión.

5. Declaración de consentimiento

Al marcar la casilla que² figura a continuación, acepto expresamente lo siguiente:

- el número de registro del pasaporte/documento de identidad y la fecha de caducidad
- la reutilización de mis datos de identificación (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, número personal, dirección residencial) ya disponibles en el sistema RCSE a efectos de esta operación de tratamiento.
- la transmisión electrónica de facturas médicas entre SERGAS y la PMO en el ámbito de esta operación de tratamiento.
- entiendo que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

6. Retirada de los derechos de consentimiento y de los interesados

De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725, tengo derecho a:

- Solicitar acceso a mis datos personales,
- Solicitar la rectificación de los datos inexactos,
- Solicitar la supresión o limitación del tratamiento de datos,
- Oponerse al tratamiento de mis datos personales por motivos relacionados con mi situación específica.

Todas las solicitudes se evaluarán debidamente y se dará una respuesta formal.

El consentimiento podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación al responsable del tratamiento de datos:

por correo electrónico a PMO-ISPRA-RCAM-AGREEMENTS@ec.europa.eu o

por correo postal al: COMISIÓN EUROPEA, PMO.4 — ACUERDOS DE ISPRA, TP 740 21027 — ISPRA (VA), ITALIA

7. Información de contacto

Para **cuestiones** relativas a la protección de sus datos personales en la Comisión, puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de la Comisión en: DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu

Si considera que se han vulnerado sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725, puede presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos en la siguiente dirección: EDPS@edps.europa.eu

8. Reconocimiento

confirmo que he leído y comprendido la información facilitada en el presente formulario de consentimiento, incluida la **declaración de privacidad** asociada. He recibido las aclaraciones oportunas sobre las preguntas que he planteado, en su caso.

El despacho Pcribe la mención «Read and approved» en lo sucesivo:

Apellidos y nombre:

Lugar y fecha:

Firma:

¹ Reglamento relativo al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos.

² Todas las casillas deben marcarse



Anexo II — Protección de datos personales

Artículo 1 — OBJETIVO Y ámbito de aplicación

- (a) El objetivo del presente anexo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión 1247/2002/CE (en lo sucesivo, el «RPDUE») y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, «RGPD»), y establecer el reparto de funciones y responsabilidades entre la Comisión Europea y el Servicio de Salud Gallego, incluidos los derechos exigibles de los interesados y la tutela judicial efectiva de estos Reglamentos.

A efectos del presente anexo, las cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de los Reglamentos antes mencionados.

PMO cumplirá todas sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Servicio Gallego de Salud cumplirá con todas sus obligaciones el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra disposición nacional o autonómica aplicable que regule la protección de datos personales.

- (b) Las partes acuerdan que, dentro del ámbito de aplicación del Convenio y con el fin de permitir la prestación de servicios, se considerarán responsables independientes (separados) con respecto a sus respectivas operaciones de tratamiento descritas en el presente Convenio.

Para evitar dudas, las partes no son corresponsables del tratamiento a efectos del artículo 26 del RGPD y del artículo 28 del EUGDPR.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

A efectos de la aplicación del convenio de colaboración, que tiene por objeto facilitar el acceso a los servicios sanitarios del Sistema Gallego de Salud Pública a los afiliados y beneficiarios activos o pensionistas del RCAM, es necesario el intercambio de datos personales entre las partes.



u

2.1 Actividades de tratamiento bajo la responsabilidad de la PMO

PMO es responsable de permitir a los afiliados al RCAM/asegurados con cobertura primaria residentes en Galicia solicitar una tarjeta expedida por el Servicio Gallego de Salud que les permita acceder a los centros de salud pública gallegos.

La base jurídica de la operación de tratamiento, consistente en la solicitud de expedición de una tarjeta sanitaria por parte del Servicio Gallego de Salud que permita el acceso a los centros públicos de asistencia sanitaria de Galicia en el marco de este acuerdo de cooperación, es el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los interesados afectados, es decir, los afiliados y beneficiarios del RCAM, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2018/1725.

La operación de tratamiento incluye las siguientes actividades de tratamiento:

- Permitir a los afiliados y beneficiarios del RCAM residentes en Galicia solicitar una tarjeta expedida por el Servicio Gallego de Salud, cumplimentando el formulario de solicitud y remitiéndolo al PMO;
- Envío de los formularios de solicitud de los afiliados y beneficiarios del al Servicio Gallego de Salud por medios seguros;
- Cálculo de los costes reembolsables por el RCAM tras la recepción de facturas de los Servicios de Salud Gallegos relativas a los servicios de asistencia sanitaria prestados a los beneficiarios del RCAM.

2.2 Actividades de tratamiento bajo la responsabilidad del Servicio Gallego de Salud

- Recogida y tratamiento de los datos necesarios para la expedición de la tarjeta y la expedición de la tarjeta;
- Codificación de los datos personales de los beneficiarios del RCAM en la base de datos del Servicio Gallego de Salud;
- Extracción de los datos de su base de datos relativos a los servicios sanitarios prestados a los beneficiarios del RCAM, para la preparación de facturas al RCAM;
- Envío de las facturas al RCAM, por los servicios de asistencia sanitaria prestados, en formato digital a través de canales de comunicación seguros.

Artículo 3 — OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DOCUMENTACIÓN Y cumplimiento

Cada una de las partes deberá poder demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las

presentes cláusulas.

En particular, cada una de las partes llevará un registro de las actividades de tratamiento realizadas bajo su responsabilidad, con la información exigida por los artículos 31 del Reglamento (UE) 2018/1725 y el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679. Este registro contiene, en particular, los detalles de las operaciones de tratamiento, en particular las categorías de datos personales y los fines del tratamiento para los que se tratan los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

3.2. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LOS interesados

3.2.1. Suministro de información a los interesados

Las partes serán responsables de la transparencia de la información y la comunicación a los interesados sobre sus derechos, sin perjuicio de sus obligaciones en virtud de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y de los artículos 14 y 15 del Reglamento (UE) 2018/1725.

3.2.3 Tramitación de las solicitudes de los interesados


Los interesados podrán ejercer sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2018/1725 y del Reglamento (UE) n.º 2016/679, respectivamente, con respecto a cada una de las partes y en contra de ellas.

Las partes tramitarán las solicitudes de los interesados de conformidad con el procedimiento que establezcan a tal efecto.

Las Partes cooperarán y, cuando así se les solicite, se prestarán asistencia rápida y eficaz en la tramitación de las solicitudes de los interesados.

Si una parte recibe una solicitud de un interesado del que no es responsable, la transmitirá lo antes posible tras su recepción a la parte realmente responsable de dicha solicitud, junto con cualquier otra información que pueda ser pertinente para decidir sobre la solicitud.

Cualquier solicitud de un interesado deberá ser respondida sin retraso injustificado y en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ampliarse con arreglo al artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725 y al artículo 12, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, respectivamente. En caso de que, por motivos justificados, sea necesario un plazo más amplio para tramitar la solicitud, el interesado recibirá una comunicación informativa de la Parte responsable de la solicitud.



3.3. OTRAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL tratamiento

3.3.1 Seguridad del tratamiento

Cada una de las Partes aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas, destinadas a:

- i. Garantizar y proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales tratados, de conformidad con la Decisión de la Comisión relativa a la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión¹ y el Esquema Nacional de Seguridad (Nivel alto).
- ii. Proteger los datos personales que obren en su poder contra todo tratamiento, pérdida, utilización, divulgación, adquisición o acceso no autorizados o ilícitos;
- iii. No divulgar los datos personales ni permitir el acceso a estos a ninguna persona distinta de los destinatarios o encargados del tratamiento acordados de antemano.

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2018/1725 y el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, respectivamente.

3.3.2. Confidencialidad

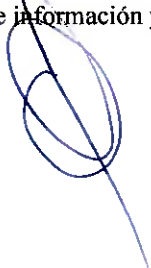
Los responsables del tratamiento deberán mantener la máxima confidencialidad y secreto respecto de la información clasificada como confidencial en el contexto de la prestación de los servicios objeto del acuerdo.

Toda información a la que los responsables del tratamiento tengan acceso en virtud del acuerdo, en particular la información personal y los datos a los que hayan accedido o a los que hayan accedido durante su ejecución, se considerará información confidencial, excepto la información que deba ser pública de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, y la Ley 1/2016, de 18 de enero de 2003, de transparencia y buena gobernanza.

Toda la información que pueda divulgarse por escrito, discurso o por cualquier otro soporte o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que sea tecnológicamente posible en el futuro, que se intercambie como resultado del presente acuerdo, deberá tratarse como información confidencial, salvo que se exija otra cosa en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Las partes velarán por que su personal, sus colaboradores, voluntarios y, en general, todas las personas bajo su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del

¹ Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea.



u

otro responsable del tratamiento respeten la confidencialidad de la información y las obligaciones derivadas del tratamiento de dichos datos, incluso una vez finalizada su relación contractual. Por lo tanto, las partes deben emitir todas las advertencias necesarias y firmar con estas personas todos los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

3.3.3 Gestión de los incidentes de seguridad, especialmente las violaciones de la seguridad de los datos personales

Las Partes tratarán los incidentes de seguridad, incluidas las violaciones de la seguridad de los datos personales, de conformidad con sus procedimientos internos y la legislación aplicable.

En particular, las Partes se prestarán mutuamente la asistencia rápida y eficaz necesaria para facilitar la identificación y la gestión de cualquier incidente de seguridad.

Cada Parte será responsable de todos los incidentes de seguridad, incluidas las violaciones de la seguridad de los datos personales, que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y del Reglamento (UE) 2018/1725 y del Reglamento (UE) 2016/679, respectivamente.

Las partes documentarán los incidentes de seguridad (incluidas las violaciones de la seguridad de los datos personales) y se notificarán mutuamente sin demora indebida y, a más tardar, en un plazo de 48 horas a partir del momento en que tengan conocimiento de un incidente de seguridad (incluida una violación de la seguridad de los datos personales).

La parte responsable de una violación de datos personales documentará dicha violación de datos personales y la notificará al Supervisor Europeo de Protección de Datos o a la autoridad nacional de control competente. Lo hará sin dilación indebida y, de ser posible, en un máximo de 72 horas tras haber tenido conocimiento de la violación de la seguridad de los datos personales, salvo en el caso de que sea improbable que dicha violación suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La parte responsable informará a las demás Partes de dicha notificación.

La parte responsable de la violación de datos personales comunicará dicha violación a los interesados afectados si es probable que la violación de datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

3.3.4 Localización de datos personales

Los datos personales recogidos a efectos de las operaciones de tratamiento descritas en el punto 2 solo se tratarán en el territorio de la UE/EEE y no saldrán de dicho territorio.

En particular, los datos personales recogidos con el objeto de:



- La actividad de tratamiento de la PMO se almacena en los servidores de la Comisión alojados en el Centro de Datos de la Comisión Europea gestionado por la DG DIGIT; y
- la actividad de tratamiento del Servicio Gallego de Salud se almacena en los servidores del Servicio Gallego de Salud.

3.3.5 Destinatarios

El acceso a los datos personales cubiertos por el presente anexo solo se permite al personal autorizado de la Comisión Europea y del Servicio Gallego de Salud sobre la base de la «necesidad de conocer».

3.3.6 Subcontratistas

Los encargados del tratamiento llevarán a cabo determinadas partes de la operación de tratamiento. Las actividades de tratamiento realizadas por uno o varios encargados del tratamiento en nombre de los responsables independientes (o uno de ellos) se enumeran en el anexo xx (cuando proceda).

Cada una de las partes que celebre un acuerdo de tratamiento con un encargado del tratamiento velará por que dicho encargado actúe únicamente siguiendo las instrucciones del acuerdo de tratamiento con dicha Parte y en virtud del mismo. Cada una de las Partes garantizará que dicho tratamiento cumpla lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2018/1725 y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, respectivamente.

Artículo 4 — responsabilidad por incumplimiento

PMO es responsable del incumplimiento de conformidad con el capítulo VIII del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Servicio Gallego de Salud (SERGAS) es responsable del incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 5 — COOPERACIÓN ENTRE LAS Partes

Cada Parte, previa solicitud, prestará asistencia rápida y eficaz a la otra Parte en la aplicación del presente anexo, cumpliendo al mismo tiempo todos los requisitos aplicables del Reglamento (UE) 2018/1725 y del Reglamento (UE) n.º 2016/679, respectivamente, y otras normas aplicables en materia de protección de datos.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Prestar apoyo mutuo en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Prestar apoyo mutuo en términos de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

— Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y a efectos de las auditorías o inspecciones llevadas a cabo por la otra parte para verificar el cumplimiento del acuerdo.

Artículo 6 — solución de controversias

El presente anexo se rige por el Derecho de la Unión.

Las Partes procurarán resolver amistosamente cualquier litigio que surja o esté relacionado con la interpretación o aplicación del presente anexo.

Si en cualquier momento surge una cuestión, litigio o diferencia entre las partes, en relación con el presente anexo o en relación con él, las partes harán todo lo posible para resolverlo mediante un proceso de consulta.

Si el litigio no puede resolverse de forma amistosa, cada una de las partes podrá someterse a la mediación o a un procedimiento judicial de la siguiente manera:

- (a) en caso de mediación, las partes designarán conjuntamente un mediador aceptable por cada una de ellas, que será responsable de facilitar la resolución del litigio en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que se le haya remitido el litigio,
- (b) si se recurre a la vía judicial, el asunto se remitirá al Tribunal de Justicia de la Unión Europea de conformidad con el artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

